

Alegaron, previo anuncio y relación pública, las abogadas doña Daniela Álamo y doña Paulina Toro por y contra de los recursos. San Miguel, 4 de marzo de 2025.
Florencia Sáez Bugmann, relatora.

San Miguel, cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Al escrito folio N°21, 22 y 23: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirman** la resolución apelada de veintiocho de julio de dos mil veintiuno y la sentencia definitiva dictada el doce de septiembre de dos mil veintidós, por el 14° Juzgado Civil de Santiago, **con costas de los recursos**.

Regístrese y devuélvase.

N° 15589-2022 Civil (Acumulada N° 15590-2022 Civil).



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XZSLXDXWMC

Pronunciado por la Decimotercera (zoom) Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Suplente Beatriz Alejandra Cabrera C., Fiscal Judicial Carla Paz Troncoso B. y Abogada Integrante Maria Fernanda Vasquez P. Santiago, cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

En Santiago, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XZSLXDXWMC